

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARMUÑA DE ALMANZORA**

PROYECTO PRESUPUESTO

2.018

INDICE:

- PTO. INGRESOS 2.018.
 - PTO. GASTOS 2.018.
 - BASES EJECUCIÓN.
 - MEMORIA EXPLICATIVA.
 - ANEXO PERSONAL.
 - ANEXO INVERSIONES.
 - INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.
 - EXPTE. TRAMITACIÓN.
-

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2.018**

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
1	IMPUESTOS DIRECTOS		76.500,00
1 1 2 00	IBI RUSTICA	2.000,00	
1 1 3 00	IBI URBANA	50.000,00	
1 1 5 00	I.V.T.M.	16.000,00	
1 1 6 00	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS NA- T.UR	3.000,00	
1 3 0 00	I.A.E.	5.500,00	

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		1.500,00
2 9 0 00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.400,00	
2 9 1 00	IMPUESTOS SOBRE COTOS DE CAZA	100,00	

CAPITULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		24.650,00
3 1 3 01	TASA POR PISCINA MUNICIPAL	3.500,00	
3 1 3 02	TASA POR PISTA DE PADEL	400,00	
3 1 9 01	TASA POR CEMENTERIO Y TANATORIO	2.000,00	
3 2 1 00	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	3.000,00	
3 2 5 00	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100,00	
3 2 9 00	OTRAS TASAS DE COMPETENCIA LOCAL	6.000,00	
3 3 1 00	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	300,00	
3 3 2 00	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA POR EMPRESAS SUMINISTRADO- RAS	3.000,00	
3 3 3 00	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA POR EMPRESAS DE TELECOMUNI- CACIONES	3.500,00	
3 3 8 00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	500,00	
3 9 1 99	MULTAS	100,00	
3 9 2 00	RECARGO EXC	500,00	
3 9 2 11	RECARGO DE APREMIO	500,00	
3 9 3 00	INTERESES DE DEMORA	250,00	
3 9 9 00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00	

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		462.550,00

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.018

4 2 0 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	55.000,00
4 2 0 90	OTRAS TRANSFERENCIA DEL ESTADO	50,00
4 2 1 90	TRANSFERENCIAS SEPE	51.500,00
4 5 0 00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA CC.AA.	133.000,00
4 5 0 02	OTRAS SUBV. DE LA CC.AA. UNIDAD ESTANCIA DIURNA	120.000,00
4 5 0 80	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CC.AA.	28.000,00
4 6 1 00	OTRAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN	10.000,00
4 6 2 00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	4.200,00
4 6 7 00	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	
4 7 0 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	800,00
4 8 0 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. (U.E.D. Y OTROS)	60.000,00

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
5	INGRESOS PATRIMONIALES		4.800,00
5 2 0 00	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES	1.000,00	
5 4 1 00	ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	3.800,00	

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		70.000,00
7 5 0 80	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CC.AA.	36.000,00	
7 6 1 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACIONES (PER)	34.000,00	

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
9 1 3 00	PRESTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		

TOTAL PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 640.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
PARA EL EJERCICIO 2.017**

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP. DESCRIPCIÓN	Créditos Iniciales	Total Capítulo
1		GASTOS DE PERSONAL		220.000,00
9120	1 0 0 00	ALTOS CARGOS RETRIBUCIONES BASICAS	16.000,00	
9200	1 2 0 01	FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A	5.000,00	
9200	1 2 0 04	FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C	12.000,00	
9200	1 2 0 06	TRINIENOS	2.000,00	
9200	1 2 1 00	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.000,00	
9200	1 2 1 01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.000,00	
9200	1 3 0 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL	14.000,00	
9200	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL	14.000,00	
4590	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL. Infra Viarias y Otros PFEA	18.000,00	
4910	1 3 0 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Tic	14.000,00	
3410	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Deportes	10.000,00	
3340	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Cult	2.000,00	
1630	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALTEMPORAL. Limpieza SEA	30.000,00	
9200	1 4 3 00	RETRIBUCIONES BASICAS OTROS	1.500,00	
2310	1 3 1 00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Exclusion social	9.000,00	
9200	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Oficina	30.000,00	
4590	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Infra. Viaria y Otros.	7.000,00	
4910	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Tic.	7.000,00	
3410	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Deportes	4.000,00	
3340	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Cultura	1.000,00	
2310	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Exclusion Social	3.500,00	
1630	1 6 0 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Limpieza.	10.000,00	

CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP. Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		125.900,00
1610	2 0 9 00	CANONES	1.000,00	
4590	2 1 0 00	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	12.000,00	
4590	2 1 2 00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	
4590	2 1 3 00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
9200	2 1 4 00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.600,00	
9200	2 2 0 00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	
9200	2 2 0 01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y SUSCRIPCIONES	1.000,00	
9200	2 2 0 02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	
1640	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA CEMENTERIO	1.000,00	
1650	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00	
3230	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA COLEGIO	2.500,00	
3300	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES CULTURALES	3.000,00	
3380	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA FESTEJOS	1.000,00	
3400	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00	
9200	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA ADMINISTRACION	2.500,00	
3230	2 2 1 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES COLEGIO	1.500,00	
9200	2 2 1 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.500,00	
9200	2 2 1 04	VESTUARIO	1.000,00	
3380	2 2 1 05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FESTEJOS	1.500,00	
3410	2 2 1 05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROMOCION DEL DEPORTE	2.000,00	
9200	2 2 1 10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	
3410	2 2 1 10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. Insta. Deport	1.500,00	
9200	2 2 2 00	COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000,00	
9200	2 2 2 01	COMUNICACIONES POSTALES	800,00	
3340	2 2 3 00	TRANSPORTES DE TODO TIPO EXCEPTO DE PERSONAL. PROMOCION CULTURAL	1.000,00	
9200	2 2 4 00	SEGUROS	4.200,00	
9200	2 2 6 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.500,00	
9200	2 2 6 02	PUBLICACIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	
9200	2 2 6 03	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	500,00	
3340	2 2 6 09	OCIO Y TIEMPO LIBRE. PROMOCION CULTURAL	2.200,00	
3380	2 2 6 09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	17.000,00	
3410	2 2 6 09	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00	
1510	2 2 7 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. URBANISMO	2.500,00	
1620	2 2 7 06	RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO RESIDUOS	2.500,00	
9200	2 2 7 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PARA LA ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00	
9320	2 2 7 08	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS - RECAUDACION	2.000,00	
9120	2 3 0 00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	1.800,00	

9200	2 3 0 20	DIETAS PERSONAL CORPORACION	1.700,00
9120	2 3 3 00	OTRAS INDEMNIZACIONES	6.600,00
9200	2 7 0 00	GASTOS IMPREVISTOS	

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
	3	GASTOS FINANCIEROS		1.600,00
0110	3 1 0 00	INTERESES PRESTAMOS VARIOS		
0110	3 1 1 00	GASTOS DE FORMALIZACION Y MODIFICACION	500,00	
0110	3 5 2 00	INTERESES DE DEMORA	600,00	
0110	3 5 9 00	COMISIONES BANCARIAS	500,00	

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		189.500,00
9420	4 6 1 00	TRANSFERENCIA A DIPUTACION	5.000,00	
9430	4 6 3 00	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDADES	2.000,00	
9430	4 6 6 00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS (PRODER)	2.500,00	
9430	4 6 7 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS	2.000,00	
2310	4 7 2 00	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS (U.E.D.)	173.000,00	
2310	4 8 0 00	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	5.000,00	

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
	6	INVERSIONES REALES		93.000,00
4590	6 0 0 01	INVERSIONES EN TERRENOS	8.000,00	
4590	6 1 9 01	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. PFEA	24.000,00	
4590	6 1 9 02	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES	11.000,00	
4590	6 1 9 03	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. CESPED	16.000,00	
4590	6 1 9 04	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. SEDES	29.000,00	
4590	6 2 5 00	INVERSIONES EN MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Programa de Gastos Área de Gas- to	CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Ini- ciales	Total Capítulo
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.000,00
9420	7 6 1 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACION	8.800,00	
9430	7 6 3 00	A MANCOMUNIDADES	1.200,00	

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Programa de Gastos Área de Gas- to	CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Ini- ciales	Total Capítulo
9		PASIVOS FINANCIEROS		0,00
0110	9 1 3 00	A MEDIO PLAZO FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	

TOTAL PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 640.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS RESUMEN DE OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL	220.000,00
2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	125.900,00
3.-	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189.500,00
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES	93.000,00
7.-	TRANSFERENCIAS CAPITAL	10.000,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	
9.-	PASIVOS FINANCIERO	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		640.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	76.500,00
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.650,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	462.550,00
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	4.800,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS....		640.000,00


PROVIDENCIA.-

Habiéndose formado por esta presidencia el Presupuesto General de la Entidad Local para 2.018, con base en los Presupuestos y Estados de previsión a que alude el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase a Informe de Intervención y posteriormente remítase al Pleno de la Corporación en unión de los anexos y documentación a que hace referencia el citado artículo 168 puntos 1 y 4 del mismo Texto legal.

En Armuña de Almanzora, a 26 de diciembre de 2.017

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación:	pbLaRHKz9fMFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	26/12/2017 13:53:30	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pbLaRHKz9fMFw1OgDd+3Iw==			

BASES DE EJECUCIÓN.-

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para 2.018.

Base 1.- Presupuestos que integran el General el presupuesto general de esta entidad asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS NTA MIL (640.000,00 Euros) en Gastos.**

Base 2.- Los créditos para gastos del Presupuesto General de esta Entidad se destinarán exclusivamente la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o las modificaciones que así mismo se aprueben.

Los créditos autorizados por el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantías superiores a los mismos, siendo nulo de pleno derecho los actos, resoluciones y acuerdos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de la responsabilidad que hay lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 28 del R.D. 500/90, se establece como niveles de vinculación jurídica:

En cuanto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
En cuanto a la clasificación económica, el Capítulo.


Base 3.- Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria se verificará por la intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica. Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación, que se realizará entre el Presidente y el Interventor.

Base 4.-

A).- El ayuntamiento podrá realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en su estado de gastos y en su caso, de ingresos que se señala en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

B).- Será objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

Créditos extraordinarios.
Suplementos de créditos.
Transferencias de crédito entre distintos grupos de Función, salvo que afecten a créditos de personal.

Código Seguro De Verificación:	wjR2aq0MzJ6pMwnwBWZk5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	26/12/2017 13:53:29	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wjR2aq0MzJ6pMwnwBWZk5Q==			

C).- Será objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

Ampliaciones de crédito.
Generaciones de crédito por ingresos.
Transferencias de crédito.
Generaciones de crédito por reintegros de pagos de presupuestos cerrados.
Incorporaciones de remanentes de créditos.

D).- Tendrán carácter de modificación presupuestaria las Bajas de crédito por anulación.

E).- Respecto a la financiación de dichos expedientes se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 y demás legislación concordante.

Base 5.- Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Base 6.- Las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme al procedimiento simplificado serán aprobadas mediante resolución de la Alcaldía.

Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.


Base 7.- Cuando el Presidente de la Corporación estime que el saldo de un crédito es anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

Base 8.- Anticipos de caja fija. Los anticipos de caja fija, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y serán los que se relacionan a continuación:

Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).
Material ordinario no inventariable (de oficina y otros).
Atenciones protocolarias y de representación.
Las restantes de similar categoría.

Los perceptores de estos fondos estarán obligados a justificar lo invertido a lo largo del ejercicio económico, por lo que, al menos antes del día 15 de diciembre, habrán de rendir cuentas de los gastos realizados.

Los fondos serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente por el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Código Seguro De Verificación:	wjR2aq0MzJ6pMwnwBWzk5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	26/12/2017 13:53:29	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wjR2aq0MzJ6pMwnwBWzk5Q==			

Base 9.- Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación a su Presidente. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresan:

Dietas por traslado fuera de la localidad del Presidente y miembros de la corporación: CIEN EUROS (100,00 Euros), si se pernoctara fuera del domicilio habitual y CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 Euros), en caso contrario.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-5-89 (BOE del 1-7-89).

Base 10.- Normas sobre subvención o donativo. Los ingresos relativos a subvenciones, ingresos o donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital, deberán justificarse con la copia certificada del documento acreditativo del derecho de la Corporación a su utilización. Hasta que no se disponga de tales documentos, la contratación, realización y pagos de las correspondientes obras o servicios quedará condicionada a la existencia e incorporación al expediente de los mismos.

Base 11.- Remanente de tesorería. A los efectos de cuantificación del remanente de tesorería a que hace referencia el artículo 191 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación los siguientes:

Cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del reconocimiento o liquidación del derecho, su cuantía sea inferior a sesenta euros y no se refieran a recursos cuyo cobro esté cubierto con aval bancario u otra garantía considerada suficiente por la Corporación.


Disposición Final.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

EL PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE,

Fdo. D. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación:	wjR2aq0MzJ6pMwnwBWZk5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Alanzora	Firmado	26/12/2017 13:53:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wjR2aq0MzJ6pMwnwBWZk5Q==			

MEMORIA

Esta presidencia, dando cumplimiento al artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 18.1ª) del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, eleva al Pleno el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.018, acompañado de esta memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto anterior, junto con el resto de la documentación preceptiva según la legislación y reglamentación aplicables.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Ingresos corrientes o recursos Ordinarios:

Se consignarán aquellos importes de ingresos que en relación con las Ordenanzas Fiscales en vigor, a las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, y demás que legalmente correspondan, se prevé habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello, las bases que se mencionan en el informe económico financiero que se acompaña y ajustadas a la nueva estructura presupuestaria.

No se aprecian cambios significativos respecto del presupuesto del ejercicio anterior, salvo en el Capítulo 4 que se produce un aumento en las transferencias corrientes previstas por subvenciones.

En cuanto a las Operaciones de Capital, se aprecia una disminución en función de la previsiones de las transferencias de capital de las diferentes entidades.

Código Seguro De Verificación:	+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	26/12/2017 13:53:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkJQ==		



PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Gastos Corrientes.-

En relación con los Gastos Corrientes se mantienen las mismas aplicaciones presupuestarias del ejercicio anterior, ajustadas a la nueva estructura presupuestaria y en función del área del gasto.

En relación con los Gastos Corrientes, se estiman cambios significativos del gasto del capítulo 1 en función de las subvenciones previstas en fomento del empleo.

Gastos de Capital:

En relación con las inversiones y demás gastos de capital:

Disminuye el gasto con respecto al año anterior ajustado a las inversiones previstas durante el ejercicio.


Hay que resaltar que en el presente ejercicio no existe pasivo financiero.

El detalle de las inversiones, así como su financiación se encuentra en el anexo de inversiones.

Para refrendar todo lo expuesto en esta memoria explicativa, se acompañan, las siguientes tablas:


Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de ingresos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación:	+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	26/12/2017 13:53:27	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==			

GASTOS	PTO. 2.017	PTO. 2.018	DIFERENCIAS	%
I. PERSONAL	177.000,00	220.000,00	43.000,00	24,29%
II. GTOS. BIENES CTES. Y SERVIC.	125.900,00	125.900,00	0,00	0,00%
III. GTOS. FINANCIEROS	1.600,00	1.600,00	0,00	0,00%
IV. TRANSF. CTES.	189.500,00	189.500,00	0,00	0,00%
V. FONDO	0,00	0,00	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	170.000,00	77.000,00	-93.000,00	-54,71%
VII. TRANSF. CAPITAL	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS TOTALES	674.000,00	624.000,00	-50.000,00	-7,42%

INGRESOS	PTO. 2.017	PTO. 2.018	DIFERENCIAS	%
I. I. DIRECTOS	76.000,00	76.500,00	500,00	0,66%
II. I. INDIRECTOS	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	24.000,00	24.650,00	650,00	2,71%
IV. TRANSF. CTES.	424.700,00	462.550,00	37.850,00	8,91%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.800,00	4.800,00	0,00	0,00%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	143.000,00	54.000,00	-89.000,00	-62,24%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS TOTALES	674.000,00	624.000,00	-50.000,00	-7,42%

Código Seguro De Verificación:	+ywR8SpXwAAOCrYeMGlVkJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	26/12/2017 13:53:27	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/+ywR8SpXwAAOCrYeMGlVkJQ==			

ANEXO DE PERSONAL

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Suflí al 50%

2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
----------------------------	----	----	---	---------

Código Seguro De Verificación:	+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Alanzora	Firmado	26/12/2017 13:53:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==		



ANEXO DE INVERSIONES


DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
INVERSIONES EN TERRENOS	8.000,00	4590 600 01	FONDOS PROPIOS	8.000,00	
+PFEA	24.000,00	4590 619 01	SUBVENCION	21.000,00	761 00
INVERSIONES LOCALES	11.000,00	4590 619 02	SUBVENCION FONDOS PROPIOS	10.000,00 14.000,00	761 00
INSTALACION CESPED ARTIFICIAL	16.000,00	4590 619 03	SUBVENCION	13.000,00	750 80
SEDES	29.000,00	4590 619 04	SUBVENCION FONDOS PROPIOS	20.000,00 9.000,00	
INVERSIONES EN MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	4590 625 00	FONDOS PROPIOS	5.000,00	
TOTAL	93.000,00				

Código Seguro De Verificación:	+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/12/2017 13:53:27
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Página	5/5		
Observaciones					
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/+ywR8SpXwAAOCryeMGlVkQ==				



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO (Art. 168)

Código Seguro De Verificación:	GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==		



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa a continuación en relación con el Presupuesto de esta corporación para 2.018 lo siguiente:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA para el año 2.018 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones con cargo a los créditos que se aprueben y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse.

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto:

Para el cálculo de los ingresos previstos en este Presupuesto se han tomado en consideración los antecedentes que obran en la Intervención según la última liquidación, en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a la participación en los tributos del Estado o aportaciones de la Administración, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el último ejercicio y el posible incremento o disminución para el ejercicio 2.018, pueda estimarse de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuesto Generales del Estado y demás normativa concordante.

Las cifras del presente Presupuesto incluyen todos los gastos corrientes de servicios, así como los de capital.

El presupuesto a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, asciende en su estado de gastos a la cantidad de **SECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros)**, así como en Ingresos, siendo evidente por tanto, que se ha formado sin déficit inicial y se encuentra completamente nivelado. Además, los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 Euros) y los gastos de naturaleza corriente ascienden a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (537.000,00 Euros), por lo que el presupuesto además de encontrarse nivelado en el total de gastos e ingresos, no contiene créditos destinados a obligaciones de carácter ordinario que sobrepasen los ingresos de igual carácter. Este superávit de ingresos de naturaleza corriente sobre los créditos para gastos de naturaleza corriente cuantificado en remanente (denominado Ahorro Neto) cuantificado en la diferencia es de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 Euros) que se destina a la financiación de parte de las inversiones, de los gastos de capital.

Código Seguro De Verificación:	GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==		




A juicio del Secretario-Interventor que suscribe, la calificación de los gastos se ha realizado en función de la clasificación de preferentes, obligatorios y voluntarios, debiendo todos ellos adaptarse en la Ordenación de Pagos a lo dispuesto en el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mencionada antes, en sus artículo 165 y 172 al 176.

Asimismo, este Presupuesto se ajusta en su fondo y en su forma a las normas en vigor, por lo que estima el informante que no contienen ninguna infracción legal que corregir, pudiendo elevarse si es necesario a presupuesto definitivo.

En Armuña de Almanzora, a 26 de diciembre de 2.017

LA SECRETARIA ACCIDENTAL- INTERVENTORA
María Francisca Castaño Cruz

Código Seguro De Verificación:	GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:37	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GzAd/GHZZ4xaKs6XTZg+UA==			



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD

ANTECEDENTES

Confeccionado el Presupuesto del ejercicio 2018 que se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, se procede, en aplicación de los arts. 4, 16.2 y concordantes del RD 1463/2007 a emitir el informe de esta Secretaría-Intervención sobre el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Los presupuestos de las entidades locales para 2018 son elaborados en el marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo que supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas, estableciendo un marco normativo dotado de instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 3 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con las Corporaciones Locales, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

Código Seguro De Verificación:	rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==		





El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene de dos formas:

1. Saldo presupuestario financiero, por la diferencia de la adquisición neta de activos y pasivos financieros, debidamente ajustados a los criterios del SEC 95.
2. Saldo presupuestario no financiero, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, y considera el sector público integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:
 - a) Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la citada Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

Código Seguro De Verificación:	rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:35	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==			



3. DEFINICIONES DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONTENIDAS EN EL SEC95:

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (Diario Oficial nº L 310 de 30/11/1996) contiene las siguientes definiciones de la capacidad/necesidad de financiación.

Capacidad/Necesidad de financiación de la economía en su conjunto:

Es la suma de las capacidades/necesidades de financiación de los sectores institucionales y representa los recursos netos que la economía en su conjunto pone a disposición del resto del mundo (si es positiva) o que recibe del resto del mundo (si es negativa).

Cuenta de Capital:

La cuenta de capital registra las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros realizadas y mide la variación del patrimonio neto debida al ahorro y a las transferencias de capital.

La cuenta de capital permite determinar en qué medida las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros han sido financiadas con cargo al ahorro y a las transferencias de capital. Esta cuenta muestra o bien una capacidad de financiación que corresponde al importe de que dispone una unidad o un sector para financiar, directa o indirectamente, a otras unidades o sectores, o bien una necesidad de financiación que corresponde al importe que una unidad o sector se ve obligado a pedir prestado a otras unidades o sectores.

Cuenta Financiera:


La cuenta financiera registra, por tipo de instrumento financiero, las variaciones de los activos financieros y de los pasivos financieros que dan lugar a la capacidad/necesidad de financiación.

Operaciones Financieras:

El saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad/necesidad de financiación.

Por lo anterior, por esta Intervención se entiende que deberá darse preeminencia al cálculo de la estabilidad por el método del saldo financiero presupuestario, sin perjuicio de considerar también el saldo no financiero, pero principalmente este último con motivo de la liquidación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	rDMP1fxxVcYcFVkcCE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rDMP1fxxVcYcFVkcCE9Vyxw==		





Realizadas las anteriores consideraciones, se procede a calcular la capacidad o necesidad de financiación resultante de la elaboración del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2018.

PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.017 – 2018			
INGRESOS			
CAPÍTULOS	Descripción	PRESUPUESTO Ejercicio 2017	PRESUPUESTO Ejercicio 2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	76.000,00	76.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.000,00	24.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424.700,00	462.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.800,00	4.800,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		531.000,00	570.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	143.000,00	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		143.000,00	70.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		674.000,00	640.000,00

PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.017 – 2018			
GASTOS			
CAPÍTULOS	Descripción	Ejercicio 2017	Ejercicio 2017
1	GASTOS DE PERSONAL	177.000,00	220.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	125.900,00	125.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189.500,00	189.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		494.000,00	537.000,00
6	INVERSIONES REALES	170.000,00	93.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		674.000,00	640.000,00

Código Seguro De Verificación:	rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:35	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rDMP1fxxVcYcFVkcE9Vyxw==			



PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.017 – 2018		
EVOLUCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CAPÍTULOS	Ejercicio 2.017	Ejercicio 2018
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS - GASTOS	674.000,00	640.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS- INGRESOS	674.000,00	640.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS - GASTOS	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS - INGRESOS	0,00	0,00
SALDO DE OPRESACIONES NO FINANCIERAS - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
AHORRO BRUTO	38.600,00	34.600,00
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	37.000,00	33.000,00

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario financiero es de 0,00 €

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario no financiero es de 0,00 €

Igualmente evolucionan favorablemente los cálculos de Ahorro Bruto y Neto presupuestados inicialmente, arrojando el primero un saldo de 34.600,00 euros y el segundo de 33.000,00 Euros.

CONCLUSIÓN

Se concluye de los cálculos anteriores la CAPACIDAD de financiación de 0,00 euros y, por tanto, la **situación de cumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elevarse este informe al Pleno para su conocimiento.

En Armuña de Almanzora, a 26 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

María Francisca Castaño Cruz

Código Seguro De Verificación:	rDMP1fxxVcYcFVkcCE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:35	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rDMP1fxxVcYcFVkcCE9Vyxw==			



INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE LA DEUDA

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 03 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, establece el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales serían:

EN EL PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO

2018	2019	2020
2,2	1,3	0,5

En cualquier caso, serán de aplicación a cada una de las entidades locales el régimen jurídico contenido en las normas mencionadas con anterioridad.

DEUDA VIVA AL 31.12.17	AMORTIZACIÓN PREVISTA	SALDO AL 31.12.18	INTERESES Y GASTOS 2.018
0,00	0,00	0	0,00

En Armuña de Almanzora, a 26 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

María Francisca Castaño Cruz


Código Seguro De Verificación:	QBxRSz4Cf/qaFGqiqp8a5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	26/12/2017 11:41:38	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QBxRSz4Cf/qaFGqiqp8a5w==			

PROVIDENCIA.- Aprobado por la Corporación en sesión de fecha 29 diciembre de 2017 el presupuesto a que se refiere este expediente, expóngase al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrá interponer reclamaciones de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Armuña de Almanzora, a 05 de enero de 2.018

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación:	IFY7wqSfMTteRlTZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/01/2018 09:50:04	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IFY7wqSfMTteRlTZzfXKSQ==			



EDICTO


D. JOSE BERRUEZO PADILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, ALMERÍA,

HACE SABER, Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.018, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, durante los cuales se podrá examinar y presentar ante el Pleno sugerencias y reclamaciones, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Armuña de Almanzora, a 05 de enero de 2.018

Fdo. D. José Berruezo Padilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	OEr9HXcrYqklrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/01/2018 09:50:07	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OEr9HXcrYqklrbEpiLuiUQ==			



D^a MARÍA FRANCISCA CASTAÑO CRUZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, ALMERIA

CERTIFICO,

Que consultados los libros y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, de los mismos resulta que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, se adoptó, entre otros el acuerdo siguiente, que se transcribe literalmente:

SEXTO.- EXAMEN, INFORME Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.018.

Se procede a informar a los asistentes, del Proyecto de Presupuestos para el año 2.018 y sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, informado, todo ello, y solicitando la aprobación del Presupuesto que se expone.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad del presupuesto de la entidad correspondiente a 2018, del que se deduce que existe capacidad de financiación y, por tanto, la situación es de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, se informa sobre la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como del objetivo de la deuda.

Tras haber dado lectura íntegra del presupuesto general de esta entidad que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros) en Ingresos** y **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros) en Gastos.**, los miembros de la Corporación lo encuentran ajustado a las necesidades y recursos de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, aprueba por mayoría absoluta, con 5 votos favorables de D. José Berruezo Padilla, D^a. María Luisa Guerrero Galo, D^a. Amalia Carmona Lorente, D. Carlos Mateo Rodríguez y D^a. María de los Remedios Víctor Herrerías y una abstención de D. Oscar Marín Carreño, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2018, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 Euros) en Gastos, en las cantidades que se expresan, con vinculación máxima de sus partidas, así como las Bases del mismo y la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA 2018

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	76.500,00
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	1.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	24.650,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	462.550,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	4.800,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	70.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	00,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	640.000,00

Código Seguro De Verificación:	TSfzCEfcueWp7NCI4hrZSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	19/03/2018 15:06:49	
Observaciones	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	19/03/2018 14:49:15	
Url De Verificación	Página		1/2	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/TSfzCEfcueWp7NCI4hrZSw==			



ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1º.- Gastos de Personal	220.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	125.900,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	189.500,00
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	93.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	10.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	640.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL
PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Sufli al 50%

2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
----------------------------	----	----	---	---------

SEGUNDO.- Que el Presupuesto se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Armuña de Almanzora.

VºBº
EL ALCALDE
Fdo. José Berruezo Padilla

LA SECRETARIA Accdºl.
Fdo. María Francisca Castaño Cruz

Código Seguro De Verificación:	TSfzCEfcueWp7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	19/03/2018 15:06:49	
Observaciones	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	19/03/2018 14:49:15	
Url De Verificación	Página		2/2	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/TSfzCEfcueWp7NCI4hRZSw==			



ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA CIF P0401800H

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) ¹

Anunciante²:

Nombre _____ CIF _____
Calle _____
Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Pagador³:

Nombre _____ CIF _____
Calle _____
Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

Organismo/Órgano ALCALDIA Teléfono 950420461

Extracto del Edicto ANUNCIO APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018

Plazo o término en que debe publicarse _____ Norma que así lo exige _____

Solicita gratuidad en base a

Norma que regula la gratuidad _____

Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico

No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En ARMUÑA DE ALMANZORA a 05 de ENERO de 20 18

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación

(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con la finalidad de llevar la gestión administrativa y económica del B.O.P. Almería. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito a la Sección de Régimen Interior de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en la dirección: c/ Navarro Rodrigo 17, 04001, Almería, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

NÚMERO TELEFÓNICO 950 21 11 30

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

www.dipalme.org - registro@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	VdP2QL+Lt jaWIXwUCz7CzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almazora	Firmado	09/01/2018 09:50:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VdP2QL+Lt jaWIXwUCz7CzQ==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

116/18

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Almería.

HACE SABER, Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, durante los cuales se podrá examinar y presentar ante el Pleno sugerencias y reclamaciones, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Armuña de Almanzora, a 5 de enero de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.



AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

D^a MARÍA FRANCISCA CASTAÑO CRUZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, ALMERIA

CERTIFICO,

Que consultados los libros y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, de los mismos resulta que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2018, se adoptó, entre otros el acuerdo siguiente, que se transcribe literalmente:


TERCERO.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.018.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para 2018. Dicho acuerdo fue sometido a periodo de 15 días de exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 25 de enero de 2018.

El 14 de febrero de 2018 con registro de entrada número 144, Juan Ignacio Manuel Moya Magro, como director Gerente de la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), formula la siguientes reclamaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2018.

“Primera. Concurren motivaciones de orden formal, para estimar inadecuado e improcedente el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto en cuestión. Como quiera que el expediente del que trae causa este escrito se refiere al presupuesto del presente ejercicio 2018, se está claramente infringiendo la previsión legal del art.169.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio al que deba de aplicarse. La legislación que se cita, previene que de no aprobarse en forma y tiempo hábil el presupuesto, se prorroga, sin más, el del año anterior; es decir, no se impide el funcionamiento ordinario de la Hacienda Pública Local y de los servicios que se soportan en la misma. La presente alegación no constituye una "cuestión de estilo" sin alcance alguno, antes bien, representa un rechazo y denuncia de la situación de indefensión que se le produce a esta parte, al verse impedida de hacer alegaciones en tiempo anterior a la fecha de incurrir en el gasto que supone la prestación por servicio público municipal. Es decir, si se hubiese acordado, en tiempo hábil, la aprobación del presupuesto, entre los meses de octubre y diciembre del año 2017, esta parte podría haber constatado la práctica inexistencia del crédito consignado en la partida de gasto del presupuesto, para atender las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, con motivo de los servicios que presta GALASA al mismo, a la vista de cuya circunstancia, GALASA podría haber adoptado la decisión más conveniente y menos perjudicial a sus intereses, ante la declarada, confesada y pública voluntad de no atender el pago de los gastos corrientes, con origen en los servicios públicos municipales de obligada prestación, conforme se regula en el art. 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

Segunda. Como se desprende del contenido de los párrafos anteriores, concurre una causa justificativa para la presente reclamación, con arreglo al fondo del asunto, que tiene su base en la previsión legal del art. 170.2 letra b) del repetido R. D. Leg. 2/2004, en el que se establece que pueden entablarse las reclamaciones contra el presupuesto, por causa de la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo. Efectivamente, consta en el expediente y, en particular en los estados de gastos del presupuesto general y, en el documento que se previene en el art. 168 letra e) del R. D. Leg. 2/2004, la insuficiencia de los créditos, para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, de la efectiva nivelación del presupuesto, todo ello relativo a los servicios que presta GALASA. En los antecedentes de este escrito, ha quedado expuesta la testimonial previsión presupuestaria que en la práctica es nula previsión, para atender el gasto de los servicios que presta GALASA. Le consta a ese Ayuntamiento, y por ende, al servicio de Intervención, que la deuda que mantiene esa Corporación Local a fecha actual, alcanza la repetida cifra de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.146,73 €), a fecha 31.12.2016. Consecuentemente, puestos en relación la previsión presupuestaria para atender los gastos de los servicios que presta GALASA y, la deuda contraída con la misma por esa Corporación Local, nos hace concluir, irremediamente, en la certeza de que concurre la causa prevista en el art. 170.2 letra b) del R.D.L. 2/2004.”

El R. D. Leg. 2/2004, en su artículo 69.1 establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, quedando claro en el apartado 6 del mismo artículo que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En cuanto a la legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General, el Artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previene que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Por otro lado, el apartado 2, del citado artículo 170 establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

Con respecto a la cualidad de parte interesada de GALASA en la aprobación de los presupuestos, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, rechaza dicha cualidad de interesado por cuanto, si bien es cierto que la entidad GALASA presta un servicio básico de competencia local como es el ciclo integral del agua, también es cierto que dicho servicio se gestiona autónomamente por GALASA, de manera que dicha entidad cobra directamente las tarifas por el suministro domiciliario de agua, saneamiento y depuración, no interviniendo el Ayuntamiento en dicha gestión a través de los presupuestos, por lo que las diferentes partidas presupuestarias de ingresos y gastos no interfieren en nada en la gestión de GALASA, no figurando por tanto, ninguna partida presupuestaria destinada a cubrir un crédito no reconocido de dicha entidad.

Por tanto, GALASA, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del R. D. Leg. 2/2004, no es parte interesada, puesto que no es habitante del territorio de esta entidad local; tampoco resulta directamente afectada, puesto que ya se ha expresado que las partidas presupuestarias no afectan en nada a la entidad reclamante que se nutre directamente de las facturas que gira a los abonados, y tampoco es un colegio oficial, cámara oficial, sindicato, etc. de los previstos en el apartado c) del artículo 170.1 del indicado Real Decreto Legislativo; en realidad lo que se pretende es que se incluya una partida presupuestaria no reconocida por el Ayuntamiento.

Por otra parte la entidad reclamante, manifiesta que el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, adeuda a dicha entidad la cantidad de 58.146,73 €, lo que no es cierto y así se le ha hecho saber a dicha entidad impugnando y explicando los motivos de la impugnación de cada una de las facturas que GALASA ha emitido a este Ayuntamiento, por lo que el crédito que refiere la entidad reclamante no es en absoluto exigible, sino discutido, no siendo el procedimiento escogido el adecuado para la discusión sobre el referido crédito, dado que dicha entidad lo que pretende es que por esta vía se le reconozca el referido crédito, siendo ésta la segunda causa de desestimación de la reclamación que se formula por cuanto el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, admite como motivo de reclamación, como bien expresa la propia reclamación, “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Siendo claro que el crédito que reclama la entidad reclamante no es un crédito exigible, ni se exhibe título legítimo alguno donde conste su exigibilidad, sino al contrario, cada una de las facturas que ha emitido GALASA contra este Ayuntamiento, han sido puntualmente rechazadas e impugnadas por los motivos en su momento aducidos, resulta patente que no se está en el supuesto contemplado en el referido apartado 2 del artículo 170 del R. D. Leg. 2/2004, y por tanto, de admitirse la reclamación ésta se debe rechazar por los motivos expuestos.

Respecto al procedimiento a seguir, cuando se presentan reclamaciones contra el Presupuesto, el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

En el Pleno convocado no se vota nuevamente el Presupuesto sino que únicamente procede la resolución de las reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la aprobación definitiva del presupuesto procedería en su caso el recurso contencioso-administrativo por quienes estuvieran legitimado para ello.

Visto cuanto antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno aprueba, por MAYORÍA ABSOLUTA, y con unanimidad de los seis votos favorables de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, D. José Berruezo Padilla, D^a. M^a. Luisa Guerrero Galo, D^a. Amalia Carmona Lorente, D^a. María de los Remedios Victor Herrerías, D. Carlos Mateo Rodríguez y D. Oscar Marín Carreño, el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFmT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10	
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFmT3WtoWyzA==			



AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones formuladas por Juan Ignacio Manuel Moya Magro, como director Gerente de la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), por no ser parte interesada, puesto que no es habitante del territorio de esta entidad local; tampoco resulta directamente afectada, puesto que ya se ha expresado que las partidas presupuestarias no afectan en nada a la entidad reclamante que se nutre directamente de las facturas que gira a los abonados, y tampoco es un colegio oficial, cámara oficial, sindicato, etc. de los previstos en el apartado c) del artículo 170.1 del indicado Real Decreto Legislativo.

SEGUNDO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2018.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto definitivamente aprobado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad GALASA, con la indicación de las acciones legales que procedan.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a proceder al encargo de una valoración del deterioro que han sufrido las instalaciones y el pavimento del acceso al sondeo por maquinaria pesada, así como del agua extraída, bien a GALASA o bien a un técnico independiente.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, *con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, en Armuña de Almanzora.

VºBº
EL ALCALDE
Fdo. José Berruezo Padilla

LA SECRETARIA Accdtl.
Fdo. María Francisca Castaño Cruz

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgFUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgFUpFMt3WtoWyzA==		





**D^a MARÍA FRANCISCA CASTAÑO CRUZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, ALMERIA**

CERTIFICO,

Que consultados los libros y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, de los mismos resulta que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2018, se adoptó, entre otros el acuerdo siguiente, que se transcribe literalmente:

TERCERO.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.018.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para 2018. Dicho acuerdo fue sometido a periodo de 15 días de exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 25 de enero de 2018.

El 14 de febrero de 2018 con registro de entrada número 144, Juan Ignacio Manuel Moya Magro, como director Gerente de la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), formula la siguientes reclamaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2018.

“Primera. Concurren motivaciones de orden formal, para estimar inadecuado e improcedente el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto en cuestión. Como quiera que el expediente del que trae causa este escrito se refiere al presupuesto del presente ejercicio 2018, se está claramente infringiendo la previsión legal del art.169.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio al que deba de aplicarse. La legislación que se cita, previene que de no aprobarse en forma y tiempo hábil el presupuesto, se prorroga, sin más, el del año anterior; es decir, no se impide el funcionamiento ordinario de la Hacienda Pública Local y de los servicios que se soportan en la misma. La presente alegación no constituye una "cuestión de estilo" sin alcance alguno, antes bien, representa un rechazo y denuncia de la situación de indefensión que se le produce a esta parte, al verse impedida de hacer alegaciones en tiempo anterior a la fecha de incurrir en el gasto que supone la prestación por servicio público municipal. Es decir, si se hubiese acordado, en tiempo hábil, la aprobación del presupuesto, entre los meses de octubre y diciembre del año 2017, esta parte podría haber constatado la práctica inexistencia del crédito consignado en la partida de gasto del presupuesto, para atender las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, con motivo de los servicios que presta GALASA al mismo, a la vista de cuya circunstancia, GALASA podría haber adoptado la decisión más conveniente y menos perjudicial a sus intereses, ante la declarada, confesada y pública voluntad de no atender el pago de los gastos corrientes, con origen en los servicios públicos municipales de obligada prestación, conforme se regula en el art. 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10	
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==			



Segunda. Como se desprende del contenido de los párrafos anteriores, concurre una causa justificativa para la presente reclamación, con arreglo al fondo del asunto, que tiene su base en la previsión legal del art. 170.2 letra b) del repetido R. D. Leg. 2/2004, en el que se establece que pueden entablarse las reclamaciones contra el presupuesto, por causa de la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo. Efectivamente, consta en el expediente y, en particular en los estados de gastos del presupuesto general y, en el documento que se previene en el art. 168 letra e) del R. D. Leg. 2/2004, la insuficiencia de los créditos, para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, de la efectiva nivelación del presupuesto, todo ello relativo a los servicios que presta GALASA. En los antecedentes de este escrito, ha quedado expuesta la testimonial previsión presupuestaria que en la práctica es nula previsión, para atender el gasto de los servicios que presta GALASA. Le consta a ese Ayuntamiento, y por ende, al servicio de Intervención, que la deuda que mantiene esa Corporación Local a fecha actual, alcanza la repetida cifra de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.146,73 €), a fecha 31.12.2016. Consecuentemente, puestos en relación la previsión presupuestaria para atender los gastos de los servicios que presta GALASA y, la deuda contraída con la misma por esa Corporación Local, nos hace concluir, irremediamente, en la certeza de que concurre la causa prevista en el art. 170.2 letra b) del R.D.L. 2/2004.”

El R. D. Leg. 2/2004, en su artículo 69.1 establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, quedando claro en el apartado 6 del mismo artículo que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En cuanto a la legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General, el Artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previene que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Por otro lado, el apartado 2, del citado artículo 170 establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFmT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFmT3WtoWyzA==		





Con respecto a la cualidad de parte interesada de GALASA en la aprobación de los presupuestos, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, rechaza dicha cualidad de interesado por cuanto, si bien es cierto que la entidad GALASA presta un servicio básico de competencia local como es el ciclo integral del agua, también es cierto que dicho servicio se gestiona autónomamente por GALASA, de manera que dicha entidad cobra directamente las tarifas por el suministro domiciliario de agua, saneamiento y depuración, no interviniendo el Ayuntamiento en dicha gestión a través de los presupuestos, por lo que las diferentes partidas presupuestarias de ingresos y gastos no interfieren en nada en la gestión de GALASA, no figurando por tanto, ninguna partida presupuestaria destinada a cubrir un crédito no reconocido de dicha entidad.

Por tanto, GALASA, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del R. D. Leg. 2/2004, no es parte interesada, puesto que no es habitante del territorio de esta entidad local; tampoco resulta directamente afectada, puesto que ya se ha expresado que las partidas presupuestarias no afectan en nada a la entidad reclamante que se nutre directamente de las facturas que gira a los abonados, y tampoco es un colegio oficial, cámara oficial, sindicato, etc. de los previstos en el apartado c) del artículo 170.1 del indicado Real Decreto Legislativo; en realidad lo que se pretende es que se incluya una partida presupuestaria no reconocida por el Ayuntamiento.

Por otra parte la entidad reclamante, manifiesta que el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, adeuda a dicha entidad la cantidad de 58.146,73 €, lo que no es cierto y así se le ha hecho saber a dicha entidad impugnando y explicando los motivos de la impugnación de cada una de las facturas que GALASA ha emitido a este Ayuntamiento, por lo que el crédito que refiere la entidad reclamante no es en absoluto exigible, sino discutido, no siendo el procedimiento escogido el adecuado para la discusión sobre el referido crédito, dado que dicha entidad lo que pretende es que por esta vía se le reconozca el referido crédito, siendo ésta la segunda causa de desestimación de la reclamación que se formula por cuanto el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, admite como motivo de reclamación, como bien expresa la propia reclamación, “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Siendo claro que el crédito que reclama la entidad reclamante no es un crédito exigible, ni se exhibe título legítimo alguno donde conste su exigibilidad, sino al contrario, cada una de las facturas que ha emitido GALASA contra este Ayuntamiento, han sido puntualmente rechazadas e impugnadas por los motivos en su momento aducidos, resulta patente que no se está en el supuesto contemplado en el referido apartado 2 del artículo 170 del R. D. Leg. 2/2004, y por tanto, de admitirse la reclamación ésta se debe rechazar por los motivos expuestos.

Respecto al procedimiento a seguir, cuando se presentan reclamaciones contra el Presupuesto, el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

En el Pleno convocado no se vota nuevamente el Presupuesto sino que únicamente procede la resolución de las reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la aprobación definitiva del presupuesto procedería en su caso el recurso contencioso-administrativo por quienes estuvieran legitimado para ello.

Visto cuanto antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno aprueba, por MAYORÍA ABSOLUTA, y con unanimidad de los seis votos favorables de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, D. José Berruezo Padilla, D^a. M^a. Luisa Guerrero Galo, D^a. Amalia Carmona Lorente, D^a. María de los Remedios Victor Herrerías, D. Carlos Mateo Rodríguez y D. Oscar Marín Carreño, el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgfUpFMt3WtoWyzA==		





PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones formuladas por Juan Ignacio Manuel Moya Magro, como director Gerente de la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), por no ser parte interesada, puesto que no es habitante del territorio de esta entidad local; tampoco resulta directamente afectada, puesto que ya se ha expresado que las partidas presupuestarias no afectan en nada a la entidad reclamante que se nutre directamente de las facturas que gira a los abonados, y tampoco es un colegio oficial, cámara oficial, sindicato, etc. de los previstos en el apartado c) del artículo 170.1 del indicado Real Decreto Legislativo.

SEGUNDO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2018.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto definitivamente aprobado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad GALASA, con la indicación de las acciones legales que procedan.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a proceder al encargo de una valoración del deterioro que han sufrido las instalaciones y el pavimento del acceso al sondeo por maquinaria pesada, así como del agua extraída, bien a GALASA o bien a un técnico independiente.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, *con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, en Armuña de Almanzora.

VºBº
EL ALCALDE
Fdo. José Berruezo Padilla

LA SECRETARIA Accdtl.
Fdo. María Francisca Castaño Cruz

Código Seguro De Verificación:	IeImocHgFUpFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Francisca Castaño Cruz	Firmado	12/03/2018 11:13:10
	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 10:55:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IeImocHgFUpFMt3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

GESTIÓN DE AGUAS DE LEVANTE ALMERIENSE
GALASA
D. JUAN IGNACIO MOYA
DIRECTOR-GERENTE
APARTADOS DE CORREOS, N 89
CARRETERA NACIONAL 340, KM. 533
04620 VERA (ALMERIA)

Estimado Sr. Director-Gerente,

Por medio de la presente se procede a la notificación del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2018, relativo al ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente.

Fdo: D. José Berruezo Padilla

ALCALDE-PRESIDENTE



EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, (Almería).

HACE SABER,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.018, definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2018, resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA 2018

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	76.500,00
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	1.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	24.650,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	462.550,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	4.800,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	70.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	00,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	640.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1º.- Gastos de Personal	220.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	125.900,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	189.500,00
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	93.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	10.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	640.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Suffi al 50%

2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
-------------------------	----	----	---	---------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Armuña de Almanzora, a 12 de marzo de 2.018

Fdo. D. José Berruezo Padilla, ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	Tz0Rusx50gyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	12/03/2018 12:07:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Tz0Rusx50gyIH6KquatiBw==		





ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA CIF P0401800H

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) 1

Anunciante2:

Nombre CIF
Calle
Código Postal Municipio Provincia

Pagador3:

Nombre CIF
Calle
Código Postal Municipio Provincia

1 Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

2 Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

3 Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

Organismo/Órgano ALCALDIA Teléfono 950420461

Extracto del Edicto APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2018

Plazo o término en que debe publicarse Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a

Norma que regula la gratuidad

Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico

No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En ARMUÑA DE ALMANZORA a 12 de MARZO de 20 18

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación (Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con la finalidad de llevar la gestión administrativa y económica del B.O.P. Almería.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

NÚMERO TELEFÓNICO: 950 42 04 61

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

www.dipalme.org - registro@dipalme.org



Table with verification code: rvZb01peGZNWaaSzccx+kyw==, signed by Jose Berrueto Padilla, Almería, 12/03/2018 12:07:29.





AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS
CON LAS CORPORACIONES LOCALES
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, S/N
(EDIFICIO TORRETRIANA, 6ª PLANTA)
41092 SEVILLA

Sr/a. Director/a General,

Adjunto remito la copia del expediente de aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora correspondiente al ejercicio 2.018, así como el correspondiente informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y del objetivo de la deuda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente.

Fdo. D. José Berruezo Padilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	/20ccvomNm9VSV7yjpEYyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	19/03/2018 15:04:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code//20ccvomNm9VSV7yjpEYyg==			